

CIRCULAR 011 DE 2020

**DE:** GERENCIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL

**PARA:** EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES

**ASUNTO:** Pago de nómina mensual / Aplicación Inmediata Resolución No. 039 de 30 marzo 2020

Con un atento saludo informamos la expedición de la Resolución No. 039 de 30 marzo 2020, “Por medio de la cual se toman medidas administrativas frente al pago de la Nómina de los Servidores Públicos de la Lotería de Bogotá, en el marco de las medias adoptadas por el Gobierno Nacional a través de Decreto 457 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, que se envía y socializa por la Jefe de la Unidad de Talento Humano junto esta circular, a los correos institucionales e igualmente se comunica que la misma encuentra publicada en la página web de la entidad. Lo anterior, en el marco del Decreto 457 de 2020; toda vez que la totalidad de los servidores de la Lotería de Bogotá, nos encontramos **en aislamiento preventivo obligatorio, cumpliendo funciones en teletrabajo y trabajo en casa.**

En el precitado Acto Administrativo se dispone el pago de salarios y prestaciones a todos los servidores públicos de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, de manera mensual, de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el pago de la nómina de salarios y prestaciones de los servidores públicos de la Lotería de Bogotá por periodos mensuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La liquidación y pago de la nómina total mensual de abril, se tramitará con el fin de desembolsarse a partir del 15 de abril de 2020, el marco de las medias adoptadas por el Gobierno Nacional a través de Decreto 457 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La liquidación y periodo de pago de la nómina de los servidores públicos a partir de mayo de 2020, será mensual y se tramitará con el fin de pagarse a partir del 20 de cada mes. (...)

Entre las razones de hecho y de derecho estipulados en el Acto Administrativo, para la adopción de esta medida, se resaltan:

Con ocasión de la situación epidemiológica a nivel global, causada por la propagación del coronavirus (COVID-19), la Presidencia de la Republica expidió el Decreto 417 del

17 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica en todo el territorio Nacional”*

Teniendo en cuenta las medidas nacionales y distritales proferidas mediante los Decretos 457 de 2020 y 092 de 2020, mediante circular 009 de 2020, la Lotería de Bogotá adopto *MEDIDAS URGENTES TRANSITORIAS Y EXCEPCIONALES* con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los trabajadores oficiales y empleados públicos, y para dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por las autoridades Nacionales y Distritales, considerando necesario ampliar las medidas preventivas sanitarias como el trabajo en casa y Teletrabajo, debido a la propagación del coronavirus (COVID-19); así como establecer mecanismos para que se siga prestando el servicio a través del uso de tecnologías de la información.

Por otra parte, el pago quincenal de salarios en el sector público es una práctica excepcional, que duplica el esfuerzo de todos los equipos que participan en el trámite administrativo y financiero que implica este proceso;

Tramitar el procedimiento de nómina cada quince (15) días genera un desgaste administrativo innecesario, que duplica el esfuerzo de todos los equipos que participan en el trámite administrativo y financieros que implica este proceso, el cual no se justifica más aún en el periodo de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, representa también una exposición de los servidores que se trasladan a la sede de la Lotería de Bogotá para efectuar el pago de la nómina, labor que no es posible realizar a través de los equipos dispuestos en sus hogares.

Realizar el pago mensual de salarios reducirá hasta en un 50% las operaciones propias del proceso: nomina, presupuestales, contables y de tesorería, lo que permitirá que todos los equipos de trabajo puedan dedicar más tiempo a atender con oportunidad y calidad los requerimientos internos y externos.

Los servidores de la LOTERÍA DE BOGOTÁ asumimos el reto de la eficiencia y eficacia de la administración pública; así como la medida adoptada se reflejará en importantes ahorros de recursos, como en el tiempo de trabajo de todas las personas involucradas, y en un menor consumo de diversos insumos como papel, tintas, tóner y energía eléctrica. Deben considerarse además la reducción de registros presupuestales y contables y el mejor uso de los medios informáticos; aunado a la solidaridad y protección para con los servidores mayores de 60 años que participan en este proceso, dentro de la emergencia de salud pública de importancia internacional.

Este cambio no implica ningún desmejoramiento ni disminución de las sumas de dinero que reciben los servidores públicos en el mes por conceptos de nómina y sus descuentos asociados, pero sí demandará de los funcionarios la adaptación al nuevo periodo de pago y la reorganización de su flujo de gastos. Invitamos a toda la comunidad

LOTERÍA DE BOGOTÁ a asumir este reto que se traducirá en todos los aspectos favorables antes destacados.

Se deja constancia que el contenido de la presente circular se comunica a través de correo electrónico a las direcciones electrónicas de los trabajadores en mensaje de datos; así como se dispone su publicación en la página “web” de la Lotería de Bogotá, en los términos del literal a) del artículo 2 y artículo 6 de la Ley 527 de 1999 *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*

Cordial saludo,

**Original impreso firmado**

**LUZ MARY CARDENAS HERRERA**  
Gerente General

**Original Impreso Firmado**

**JENNY ROCIO RAMOS GODOY**  
Secretaria General

Revisó y Aprobó: Martha Liliana Durán - Jefe Unidad de Talento Humano  
Proyectó: Juanita Barragan Trujillo - Contratista